

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 129

TEGUCIGALPA: 19 DE DICIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.281

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa la publicación de edictos matrimonial á don Francisco A. Santos. —Se dispensa la publicación de edictos matrimoniales á don Juan Bustillo Rivera. —Autorízase el gasto de \$ 20.00.

JUSTICIA.—Renuncias de Jurados de Yoro.

FOMENTO.—Se traslada de la oficina telegráfica de San Marcos de Colón á la de Choluteca, el servicio permanente establecido con Nicaragua. —Se reconoce al señor Conrado Bosshar como agente especial de "The Monserrat Consolidated Mining Company." —Se reconoce al señor Ricardo Streber como apoderado general de "The Monserrat Consolidated Mining Company".

GUERRA.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Francisco Zelaya. —Se exonera durante dos años del servicio militar obligatorio á Eulalio Domínguez. —Admítase la renuncia de un grado militar. —Declárase exento del servicio militar obligatorio á Felipe Lobo. —Declárase exento del servicio militar obligatorio á Gregorio Chirinos. —Declárase exento del servicio militar obligatorio á Macario Osorio. —Exonérase del servicio militar obligatorio á Juan Ramón Moncada. —Exonérase del servicio militar obligatorio á Santiago Benítez. —Admítase la renuncia de un grado militar. —Nómbrase al General don Exequiel Ferrera Comandante de Armas de Copán. —Señálase á la señorita Ester Mendieta la pensión mensual de \$ 15.00. —Autorízase el gasto \$ 6.50. —Autorízase el gasto de 9.70. —Mándase pagar al Capitán Francisco Romero la suma de \$ 10.00. —Mándase pagar al Comandante de Ocoatepeque la suma de \$ 10.00 mensuales. —Autorízase el gasto de 42.50. —Mándase pagar al Comandante de Puerto Cortés la suma de \$ 90.00. —Mándase pagar al Comandante de Armas de Valle la suma de \$ 100. —Mándase pagar al Comandante de Armas de San Pedro una cantidad de dinero. —Mándase pagar al Coronel J. Antonio Cárcamo la cantidad de \$ 1.800. —Mándase pagar á don Miguel Mendoza la suma de \$ 30.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de edictos matrimoniales á don Francisco A. Santos.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Francisco A. Santos, vecino de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Tránsito Figueroa, del mismo vecindario, previo pago de la suma de

seis pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa la publicación de edictos matrimoniales á don Juan Bustillo Rivera.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Juan Bustillo Rivera la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Enriqueta Oliva, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa, de la que son vecinos. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos, que serán pagados á don Manuel Dávila por la hechura de un atahud para el agente de policía Ascención Mendoza, debiendo imputarse esta erogación á la partida de Extraordinarios del capítulo IX de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

JUSTICIA

Renuncias de Jurados de Yoro.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia. —Tegucigalpa.

Para los fines de ley, transcribo á usted la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Yoro, tres de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo justificado con documento legal que al señor Serapio Nolasco le asiste la causal establecida en el número 1.º del art. 10 de la Ley del Jurado, dásele por excusado del cargo de jurado; y en con-

secuencia transcribese esta resolución á quienes corresponda. —Notifíquese. —Manuel Uclés. —José A. Sandoval, Srio."

De Ud. muy atento S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia. —Tegucigalpa.

Para los fines de ley, transcribo á usted la resolución que dice: "Alcaldía Municipal de Yoro, diciembre nueve de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo justificado por medio de información sumaria que al señor Natividad Hernández, le asiste la causal establecida en el artículo 10 número 4.º de la Ley de Jurado, dásele por excusado del cargo de jurado; y en consecuencia, comuníquese esta resolución á quienes corresponda. —Notifíquese. —Manuel Uclés. —José A. Sandoval, Srio."

De Ud. atento S. S.

MANUEL UCLÉS

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia. —Tegucigalpa.

Me hago el honor de transcribir á Ud. para los fines de ley, la resolución que dice: "Alcaldía Municipal de esta ciudad: Yoro, tres de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; apareciendo justificado con documento legal que el señor Cipriano Medina, le asiste la causal establecida en el número 3.º del artículo 10 de la Ley de Jurado, dásele por excusado del cargo de jurado; y en consecuencia transcribese esta resolución á quienes cooresponda para los efectos de ley. —Notifíquese. —Manuel Uclés. —José A. Sandoval, Srio."

Soy de Ud. señor Ministro, su muy atento y S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia. —Tegucigalpa.

Para los fines de ley, me hago el honor de transcribir á Ud. la resolución que dice "Alcaldía Municipal de Yoro: diciembre nueve de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo justificado con documento auténtico que el señor don Gregorio Urbina es vecino del pueblo de El Progreso en este departamento y no de este término Municipal, requisito indispensable para ser jurado, según lo establece el artículo 14 de la Ley de Jurado. Por tanto: esta Alcaldía en aten-

ción á las razones expuestas y en aplicación del artículo citado, excusa al señor don Gregorio Urbina del cargo de jurado; y en consecuencia comuníquese esta resolución á quienes corresponda.—Notifíquese.—Manuel Uclés.—José A. Sandoval, Srio.”

Soy de Ud. muy atento S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Para los fines de ley, transcribo á Ud. la resolución que dice: “Alcaldía Municipal de la ciudad de Yoro: diciembre nueve de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo plenamente justificado que al señor Herchelano Torres, le asiste la causal establecida en el n.º 2.º del artículo 10 de la Ley de Jurado, dásese por excusado del cargo de jurado; y en consecuencia transcribese esta resolución á quienes corresponda para los efectos legales.—Notifíquese.—Manuel Uclés.—José A. Sandoval, Srio.”

De Ud. atento S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Para los fines de ley, me hago el honor de transcribir á Ud. la resolución que dice: “Alcaldía Municipal de Yoro, diciembre nueve de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo justificado con documento fehaciente que al señor don Francisco López, le asiste la causal establecida en el art. 5.º, número 2.º de la Ley de Jurado, dásese por excusado del cargo de Jurado; y en consecuencia comuníquese esta resolución á quienes corresponde.—Notifíquese; y devuélvase al interesado el documento pedido, previa toma de razón de él.—Manuel Uclés.—José A. Sandoval.—Srio.”

De Ud. atento S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Para los fines de ley, transcribo á Ud. la resolución que dice: “Alcaldía Municipal de Yoro, diciembre nueve de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo justificado con documento auténtico que al señor don José A. Sandoval, le asiste la causal establecida en el número 2.º del art. 5.º de la Ley de Jurado, dásese por excusado del cargo de Jurado; y en consecuencia transcribese esta resolución á quienes corresponda.—Notifíquese.—Manuel Uclés.—Félix Velásquez.—Srio.—Interino.”—De Ud. atento S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: 9 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Para los efectos de ley, me hago el honor de transcribir á Ud. la resolución que dice: “Alcaldía Municipal de la ciudad de Yoro, diciembre tres de mil ochocientos noventa y cinco: apareciendo justificado con documento legal, que el señor Policarpo Rodríguez, le asiste la causal establecida en el número

1.º del art. 4.º de la Ley de Jurado, dásese por excusado del cargo de Jurado; y en consecuencia transcribese esta resolución á quienes corresponda para los efectos de ley.—Notifíquese.—Manuel Uclés.—José A. Sandoval, Srio.”

Soy del señor Ministro su muy atento y S. S.

MANUEL UCLÉS.

FOMENTO

ERRATA

En la cláusula cuarta, décima línea de la contrata para el transporte de correspondencia, celebrada entre el Director General de Correos y don Jerónimo Larios y publicada en el número 1.272 de este periódico, debe leerse *setenta y dos* en vez de *sesenta y dos*, como equivocadamente aparece publicado.

Se traslada de la oficina telegráfica de San Marcos de Colón, á la de Choluteca, el servicio permanente establecido con Nicaragua.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

En atención á la mayor conveniencia pública, el Presidente

ACUERDA:

Que el servicio telegráfico permanente que se mandò establecer el 25 de octubre último en la oficina de San Marcos de Colón, en conexión con la de Somoto, República de Nicaragua, se traslade á la oficina de Choluteca; debiendo pagarse los gastos mensuales en esta última desde el 13 del corriente mes en adelante, del modo siguiente:
Sobresueldo mensual del telegrafista \$ 30.00.
Para gastos de alumbrado, mensualmente 2.50.

Suma \$ 32.50.

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se reconoce al señor Conrado Bosshard como agente especial de “The Monserrat Consolidated Mining Company.”

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada el diez del mes en curso, por el señor Conrado Bosshard, en que pide autorización para ejercer en la República el cargo de agente especial de la compañía anónima “The Monserrat Consolidated Mining Company,” organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, el 24 de abril del año próximo anterior, y cuya agencia está limitada á representar á dicha compañía, conjunta ó separadamente con el señor Carlos Zürcher, en el traspaso que los señores George S. Scott y Edward A. Burke han de hacerle, de ciertas propiedades mineras situadas en Yuscarán, para entregarlas en seguida al señor Ricardo Streber, Presidente de aquella corporación; y

Considerando: que el solicitante ha presentado con la debida legalización el poder extendido á su favor, el 30 de septiembre del corriente año, el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida; y en consecuencia, el señor Conrado Bosshard será reconocido y podrá ejercer en la República el cargo de agente especial de la expresada Compañía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se reconoce al señor Ricardo Streber como apoderado general de “The Monserrat Consolidated Mining Company.”

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada el diez del mes en curso por el señor don Ricardo Streber, en que pide autorización para ejercer en la República el cargo de apoderado general de la compañía anónima “The Monserrat Consolidated Mining Company” organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, para que se haga cargo y ejerza la superintendencia de las minas, propiedades y operaciones mineras de dicha Compañía, radicadas en jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso, y para que haga todo aquello que sea necesario para el ensanchamiento, conservación, explotación y cuidado de dichas minas; y

Considerando: que el solicitante ha presentado con la debida legalización el poder extendido á su favor el 17 de mayo del corriente año, el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida; y en consecuencia, el señor Ricardo Streber será reconocido y podrá ejercer en la República el cargo de apoderado general de la expresada Compañía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Resuélvase de conformidad una solicitud de don Francisco Zelaya.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el señor Francisco Zelaya, vecino de la Villa de Concepción, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la

cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se exonera durante dos años del servicio militar obligatorio á Eulalio Domínguez.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por el miliciano Eulalio Domínguez, vecino de Marcala, departamento de La Paz, en la cual pide que se le exonere durante dos años del servicio militar obligatorio, por padecer de frecuentes embarazos gástricos, lo cual lo imposibilita para soportar las fatigas del servicio militar; extremos que debidamente comprueba con la certificación de dos facultativos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada exención, debiendo el Comandante de Armas de La Paz extenderle la boleta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el señor Felipe S. Velásquez, vecino de la Villa de Concepción, en que pide se le admita la renuncia que hace del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que ha cumplido la edad que fija la Constitución Política, para hacer dimisión de los grados militares; por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia; y
2.º—Que el Tribunal Superior de Cuentas proceda á la cancelación del Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Declárase exento del servicio militar obligatorio á Felipe Lobo.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar exento del servicio militar obligatorio al miliciano Felipe Lobo, vecino de Mangulile, departamento de Olancho, en virtud de ser hijo único del señor Julián del mismo apellido, y ser éste mayor de sesenta años.

2.º—Esta exención durará hasta que su padre deje de existir ó viva con él; y

3.º—El Comandante de Armas del departamento de Olancho, tomará razón del pre-

senté acuerdo, y extenderá al interesado la boleta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Declárase exento del servicio militar obligatorio á Gregorio Chirinos.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar exento del servicio militar obligatorio, al miliciano Gregorio Chirinos, vecino de Mangulile, departamento de Olancho, en virtud de ser hijo único del señor Anselmo Chirinos, y ser este mayor de sesenta años.

2.º—Esta exención durará hasta que sus padres dejen de existir ó viva con ellos; y

3.º—El Comandante del departamento de Olancho, tomará razón del presente acuerdo, y extenderá al interesado la boleta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Declárase exento del servicio militar obligatorio á Macario Osorio.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por el miliciano Macario Osorio, vecino de la Villa de Concepción, en la cual pide que se le declare exento del servicio militar obligatorio por encontrarse imposibilitado para ello, á consecuencia de adolecer de epiclídimites crónica, extremo que debidamente comprueba con la certificación de dos facultativos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada exención, debiendo el Comandante de Armas de este departamento extenderle la boleta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Exonérase del servicio militar obligatorio á Juan Ramón Moncada.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Julio Moncada, de este vecindario, en la que pide se le exonere del servicio militar á su hijo el miliciano Juan Ramón Moncada, fundándose en que es mayor de sesenta años y que es su hijo único que atiende con su propio trabajo á su subsistencia, lo cual debidamente comprueba; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Exonerar del servicio militar obligatorio al miliciano Juan Ramón Moncada mientras viva con su padre ó éste deje de existir; y

2.º—Que el Comandante de Armas de este departamento tome razón del presente acuerdo y extienda al interesado la boleta de exención respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Exonérase del servicio militar obligatorio á Santiago Benítez.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio al miliciano Santiago Benítez, vecino de Santa Elena, departamento de La Paz, por razón de ser hijo único del señor don Victor Benítez y ser este mayor de edad. Esta exención durará hasta que su padre deje de existir ó viva con él. El Comandante de Armas del departamento de La Paz le extenderá la boleta de exención respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Tomás Guillén, vecino de San Marcos de Colón, en la que pide que se le admita la renuncia del grado de Teniente del ejército de la República, y que se le declare exento del servicio militar fundándose en que ha cumplido la edad que fija la Constitución Política, para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión, y declarar al señor Guillén exento del servicio militar.—En consecuencia, procédase á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Nómbrase al General don Exequiel Ferrera Comandante de Armas de Copán.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al General don Exequiel Ferrera, Comandante de Armas del departamento de Copán, y trasladar al departamento de Gracias, al General don Ricardo Archer, con el mismo empleo; ambos con el sueldo de su grado, quedando suspenso de su pensión de inválido el primero, como lo previene la ordenanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Séñalase á la señorita Ester Mendieta la pensión mensual de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el señor don José M.^a González, en nombre de la señorita Ester Mendieta, pidiendo que se declare en vigor el acuerdo de 18 de junio de 1883, por el cual se señala á la viuda é hijas del difunto Coronel don Nicolás Mendieta, una pensión de montepío de treinta pesos mensuales; y tomando en cuenta que á pesar de la justicia de la petición, es necesario rebajar la cantidad, ya que solo corresponde actualmente á una de las agraciadas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar á la señorita Ester Mendieta, de este vecindario, la pensión mensual de quince pesos que le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, y la que jurará hasta que la agraciada contraiga matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Autorízase el gasto de \$ 6.50.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos cincuenta centavos que se invertirá en la habilitación de cincuenta soldados que van de Nacaome á prestar sus servicios á Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Autorízase el gasto de \$ 9.70.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de nueve pesos setenta centavos que hizo la Administración de Rentas del departamento de La Paz por valor de la habilitación de una recluta que de La Paz vino á prestar sus servicios á esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Capitán Francisco Romero la suma de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Capitán Francisco Romero la suma de diez pesos como habilitación para que se conduzca á Santa Rosa de Co-

pán, después de haber prestado sus servicios al Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Comandante de Ocotepeque la suma de \$ 10.00 mensuales.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Ocotepeque la suma de diez pesos mensuales desde el primero del corriente mes, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia del mencionado lugar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Autorízase el gasto de \$ 42.50.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y dos pesos cincuenta centavos para gratificación de los músicos de la Banda Marcial, debiendo imputarse este gasto á la cuenta de extraordinarios de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Comandante de Puerto Cortés la suma de \$ 90.00.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Puerto Cortés la suma de noventa pesos, valor de un bote para el servicio de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Valle la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Valle la suma de cien pesos para que concurra al puerto de La Unión en la República de El Salvador á la inauguración de los trabajos del ferrocarril que se construirá á San Miguel. Este gasto se imputará á la cuenta de extraordinarios de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Comandante de Armas de San Pedro una cantidad de dinero.

Tegucigalpa 12 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de San Pedro la suma de cuarenta y tres pesos sesenta y dos y medio centavos que se invirtieron en la compra de medicinas para los enfermos de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Coronel J. Antonio Cárcamo a cantidad de \$ 1.800.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel J. Antonio Cárcamo, vecino de esta ciudad, la suma de mil ochocientos pesos, por valor de gastos que hizo durante la curación de la herida que recibió en el combate de las Anonas, al servicio de la Revolución Liberal, y de suplementos á la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar á don Miguel Mendoza la suma de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Miguel Mendoza, de Apacilagua, la suma de treinta pesos, valor de un caballo que le fué rematado en la Administración de Rentas de Choluteca, por creerlo perteneciente á la remonta del Gobierno.—Este gasto se imputará á la cuenta de gastos extraordinarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

AVISO

Hago saber: que por convenio mutuo celebrado con mi hermano Florencio Láinez, he dejado de ser Factor de mi establecimiento de comercio que tengo en la Villa de Pespire, cuyo poder le conferí en escritura autorizada por el señor Juez de Paz 2.º de dicha Villa el 31 de diciembre de 1894.—En consecuencia, todas las personas que se relacionen con el indicado establecimiento, se servirán entenderse conmigo en este lugar.

Villa de Concepción: 19 de diciembre 1895.

S

MODESTO LÁINEZ.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.